CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 013-2026

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE
NIT	890.984.068-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO - AMUNORTE
NIT	811.030.395-4
CIUDAD / DEPARTAMENTO	CAROLINA DEL PRÍNCIPE – ANTIOQUIA
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	CIENTO ONCE (111) DIAS DESDE ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DICIESIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L/CTE ($143.516.364).
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y SOCIALES, DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE – ANTIOQUIA A DESARROLLARSE EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CAROLINA ACTIVA Y SALUDABLE” CON BPIM 2024051500008 Y PROYECTO DEINVERSIÓN “FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE” CON BPIM 2024051500009.

Entre los suscritos a saber: **ANA ISABEL AVENDAÑO DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.300.435 de Carolina del Príncipe, en su condición alcalde municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia, con NIT: 890984068-1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, **ANDRÉS EMILIO LONDOÑO SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. 71.421.993, Director Ejecutivo, nombrado bajo asamblea general extraordinaria mediante acta 019 y acuerdo 001 del 26 de marzo de 2025 y con efectos a partir del 10 de junio del 2025, obrando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO** identificada con NIT. 811.030.395-4, quien para efectos de este contrato se denomina **AMUNORTE o CONTRATISTA**, constituida mediante la Escritura Pública No. 1647 del 8 de noviembre de 2001; en ejercicio de la autonomía de la voluntad, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. artículo 2.2.1.2.1.4.4., así como lo expresado en las consideraciones relacionadas desde la descripción de la necesidad, el contenido de los estudios y documentos previos y la resolución de justificación de la contratación directa, los cuales hacen parte integral del presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN**

DE EVENTOS CULTURALES, RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y SOCIALES, DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE – ANTIOQUIA A DESARROLLARSE EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CAROLINA ACTIVA Y SALUDABLE" CON BPIM 2024051500008 Y PROYECTO DEINVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE" CON BPIM 2024051500009.

PARÁGRAFO ALCANCE. 1. Alcance del objeto del Contrato: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en la cláusula primera del presente contrato, además de las obligaciones contraídas por el MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE para realizar el presente proyecto y las contenidas en el estudio previo y anexo técnico ejecutadas desde el inicio y hasta su liquidación. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DICIESIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L/CTE ($143.516.364). CLÁUSULA TERCERA** - **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará por medio de actas de avance; de acuerdo las actividades efectivamente ejecutadas conforme el alcance del contrato. Una vez haya cumplido con las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato y presentado la documentación requerida, por concepto de prestación de servicios, previa presentación de factura o del documento que haga sus veces, informe de actividades con sus respectivas evidencias de cumplimiento, aportes al sistema de seguridad social integral, y recibo a satisfacción por parte del supervisor que dejará constancia en el informe de supervisión del cumplimiento de las actividades pactadas y cuando se tenga el flujo de caja en la secretaría de hacienda municipal. **CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **CIENTO ONCE (111) DIAS** DESDE ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. **CLÁUSULA QUINTA** - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En el desarrollo del objeto de este Contrato EL CONTRATISTA se compromete a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el ANEXO TÉCNICO, alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos. **2.** Cumplir con las directrices que sean establecidas a través del supervisor o supervisores del contrato. **3.** Apoyar en la realización de los eventos y sus actividades. **4.** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. **5.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **6.** Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. **7.** Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **8.** Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad de los servicios contratados. **9.** Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales. **10.** Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella. **11.** EL CONTRATISTA deberá facilitar y realizar el acta de terminación del Contrato. **12.** El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del MUNICIPIO o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su

conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho. **13**. El contratista se compromete a: A) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por el **MUNICIPIO** o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. B) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el **MUNICIPIO**. C) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca del **MUNICIPIO**, del personal vinculado a la Entidad, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. D) No revelar, difundir, o dar un uso diferente a la información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato, ni utilizar dicha información para el beneficio propio o de un tercero, salvo autorización previa y escrita por parte del **MUNICIPIO**. **14.** Comunicar de manera inmediata, clara y concisa al supervisor del contrato, las necesidades, quejas y observaciones manifestadas por el usuario interno y externo del Municipio. **CLÁUSULA SEXTA — OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: el Municipio se compromete a: **1.** Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento. **2.** Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo. **3.** Realizar a través de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte Municipal, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual. **4.** Pagar oportunamente la factura o cuenta de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente con el visto Bueno firmado por parte del supervisor. **5.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA - AFECTACIONES PRESUPUESTALES**: Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente Contrato se soportan con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 00498 del 01 de agosto de 2026 - 00499 del 01 de agosto de 2026 - 00496 del 01 de agosto de 2026 **CLÁUSULA OCTAVA — SUPERVISIÓN**: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato Interadministrativo, la supervisión será ejercida por la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte Municipal o por el funcionario designado por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA NOVENA — MODIFICACIONES**: El contenido del presente Contrato Interadministrativo podrá modificarse por acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DECIMA - RELACIÓN LABORAL**: El Municipio no contrae por este Contrato ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el recurso humano que deba emplear el CONTRATISTA para la realización de las actividades contempladas en este Contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE**: En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan norma que contraríe la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- CONTROL FISCAL POSTERIOR**: El presente contrato está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que AMUNORTE y su represente legal NO se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la

ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato a ninguna persona natural y jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización escrita del **MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza de las entidades públicas se tiene en cuenta lo establecido en la normatividad vigente: Decreto 1082 de 2015, "artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantizas no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe de estar en los estudios y documentos previos". Por lo tanto, no se exigirán garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Se encuentran como anexos a este Contrato Interadministrativo los siguientes documentos: A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. B) Certificado de Existencia y Representación Legal de la AMUNORTE y demás documentos contractuales. C) Resolución que justifica la contratación directa. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — PUBLICACIÓN:** Este Contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP-. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN**: El presente Contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el estatuto contractual colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - VEEDURÍA CIUDADANA:** el **CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollar de este Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Carolina del Príncipe – Antioquia.

"El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica del mismo a través de Secop II"

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para la primera versión
02	02/01/2024	Se actualiza encabezado y pie de página de conformidad con el con el Manual de Imagen de la entidad

Elaboró:	Jorge Armando Muñoz López, Técnico Administrativo Contratación	Fecha:	13/08/2026
Revisó:	Andrés Mauricio Molina Mesa, Secretario Educación, Cultura y Deportes	Fecha:	13/08/2026
Aprobó:	Ana Isabel Avendaño Duque, Alcaldesa Municipal	Fecha:	13/08/2026